HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
01 JUL 2024
Exp. 227426 Letra 09-B

Expediente	**11.586/24**
Ordenanza	**3.598**
Sesión	**9° Ordinaria**
Fecha	**26/06/2024**

ORDENANZA Nro. 3.598 :

VISTO:

La ley nacional 26485 "De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito que desarrollan sus relaciones interpersonales" y su decreto reglamentario 1011/2010.

La Ley Provincial 12559 "de violencia familiar" y su modificatoria ley 14509;

Y las Ordenanzas 2.719/16, 2.848/17, 2.723/18, 3.080/19, 3.328/21, 3.371/22 y;

CONSIDERANDO:

Que a pesar que en los últimos años la legislación tanto nacional, provincial y local ha avanzado en política de género, no solo sobre la violencia hacia las mujeres sino a todos los colectivos de diversidad sexual que han sido vulnerados y marginados por gran parte de la sociedad durante mucho tiempo;

Que entre las leyes más sobresalientes podemos enumerar las siguientes:

- Ley Nacional 26.743 de "Identidad de género".
- Ley Nacional 26.150 de creación del "Programa de Educación Sexual Integral"
- Ley Nacional 24.417 de protección contra la violencia familiar.
- Ley Nacional 25.929 de parto humanizado.
- Ley Provincial 13.066 de creación del "Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable".

Que la creación de un observatorio permite monitorear e incidir en la formulación de políticas públicas locales eficaces para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que una iniciativa de este tipo, prestigia aún más a este Honorable Cuerpo Deliberativo y a nuestro municipio dotándolo de una instancia unificada de producción, sistematización y análisis, interpretación y reflexión de la información en la materia, buscando que ello repercuta directamente sobre la eficacia de las políticas públicas futuras sobre esta temática dando respuestas a las demandas actuales de la sociedad toda en materia de igualdad de género y reconocimiento al derecho a la diversidad sexual y de género.

Que su creación aportará en el avance hacia la unificación de los registros existentes sobre violencia desigual de género y que podría destinarse una porción del presupuesto de este HCD, al financiamiento de trabajos de campo e investigaciones tendientes a modificar

positivamente las acciones de los actores clave en los casos de violencia de género y violencia familiar en el ámbito de Arrecifes

Que a su vez su creación promueve y facilita la articulación y vinculación entre los distintos actores que participan en la temática

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Créase en la órbita del Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes el Observatorio Local de Género y Diversidades.-

Artículo 2°: ***MISIONES:*** Serán misiones del Observatorio Local de Género y Diversidades

A. Construcción de información y estadísticas a través de la gestión comunitaria
B. Relevar, analizar, sistematizar y visibilizar las violencias y desigualdades por razones de género en los distintos ámbitos de la sociedad
C. Crear y velar por el efectivo cumplimiento de un Protocolo de procedimiento en situaciones de violencia contra las mujeres, diversidades y violencia familiar.-
D. Promover la implementación y gestión, por parte del D.E.M. de políticas públicas tendientes a superar las desigualdades relevadas,
E. Promover la implementación y gestión por parte del D.E.M., de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, diversidades y la violencia familiar.

Artículo 3°: ***FUNCIONES:*** Serán funciones del Observatorio de Género y Diversidades

A. Recolectar, procesar y difundir información periódica sobre la temática.
B. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los tipos y modalidades de desigualdades y violencia contra las mujeres, diversidades, violencia familiar y sus factores asociados en el distrito de Arrecifes.
C. Proponer a la presidencia del H.C.D. la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de dotar a este observatorio con los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones.
D. Monitorear la implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el territorio de Arrecifes
E. Articular acciones con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.
F. Publicar un informe anual de la información elaborada y sistematizada durante el año sobre la temática de género y diversidades en el distrito de Arrecifes, así como también del funcionamiento de los organismos y entidades vinculados con la temática.

G. Emitir Informes específicos ante situaciones vinculadas a la violencia contra la mujer y violencia familiar, que por su gravedad así lo requiera

H. Emitir pedido de informes específicos a cualquier organismo Nacional, Provincial o Municipal, cuando se considere necesario.

Artículo 4°: ***COMPOSICIÓN DEL OBSERVATORIO:***

El observatorio se compondrá de dos cuerpos, un DIRECTORIO integrado por instituciones y organizaciones de la comunidad con experiencia e interés en la temática y un CONSEJO ASESOR de acuerdo al número de bloques que conformen en el HCD.-

Artículo 5°: ***El DIRECTORIO:***

Será el cuerpo responsable de conducir el Observatorio, asegurar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones para las que fue creado. Serán integrantes del directorio:

1. La presidencia, Vicepresidencia, Vicepresidencia segunda, Secretaría y Vocales surgirán del consenso de estos integrantes de todas las instituciones de la comunidad (Con desarrollo comprobable en la temática) que deseen integrarlo. Tendrán vigencia en el cargo durante el plazo de dos años, del directorio.

Artículo 6°: El Consejo Asesor del Observatorio será integrado por al menos un/una integrante de cada bloque existente en el HCD de Arrecifes, que manifieste su voluntad por formar parte del mismo. Y una persona designada formalmente por el área responsable de las políticas de género del DEM que podrá ser reemplazado de forma definitiva cuando el DEM lo disponga. Su composición se renovará con cada recambio de los integrantes del cuerpo legislativo.

Artículo 7°: ***DE LA CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO:***

Para constituir el directorio, o reemplazar a un miembro por finalización de mandato, los responsables de designar a los mencionados en el ARTÍCULO 5°, deberán hacerlo formalmente con un plazo máximo de 15 días hábiles previos al inicio de sesiones ordinarias del H.C.D. de Arrecifes. Para el reemplazo de los mismos por otras razones, los responsables de dicha designación podrán hacerlo cuando así lo dispongan.

Artículo 8°: La persona designada para presidir el directorio deberá convocar a la primera reunión de trabajo con un plazo máximo de 15 días posterior al inicio de sesiones ordinarias del HCD de Arrecifes.

Artículo 9°: La persona designada para presidir el directorio deberá convocar anualmente, mediante la publicación en al menos un medio de comunicación local y en el boletín oficial Municipal, con 15 días hábiles de anticipación a la primera reunión, a las instituciones de la comunidad de Arrecifes que deseen integrar el directorio.

Artículo 10°: Las Instituciones de la comunidad que deseen integrar el Directorio de este observatorio deberán manifestarlo mediante nota formal por mesa de entrada del H.C.D. con un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la primera reunión del mismo. En la nota deberán mencionar con Nombre, Apellido y número de D.N.I. a la persona que proponen para que las represente, dando cuenta de su trayectoria y experiencia en la temática de género.

Artículo 11°: El presidente/a del H.C.D. deberá informar quienes serán los/las ediles que formarán parte del Consejo Asesor con 15 días hábiles de anticipación a la primera reunión.

Artículo 12°: ***DEL FUNCIONAMIENTO:***

1. Constitución de inicio: Por única vez, el o la presidente del H.C.D. llamará a la primera reunión de constitución del Consejo Asesor y posteriormente del Directorio.
2. Anualmente, en la Primera reunión del observatorio, el directorio deberá:
   a) Dejar constituido el Consejo Asesor y el Directorio compuesto por instituciones de la comunidad que hayan cumplimentado con el ARTÍCULO 10°. Aceptando o rechazando a los integrantes propuestos para este
   b) Establecerse el cronograma de reuniones para ese ejercicio, dicho cronograma debe establecer una reunión mensual como mínimo.

Artículo 13°: Este Observatorio de Género y Diversidades solo realizará acciones o emitirá pronunciamientos que hayan sido aprobados por el voto mayoritario de su directorio.

a) Cada uno de los miembros del directorio tendrá voz y voto para definir todas las acciones llevadas adelante por el observatorio.
b) El Consejo Asesor tendrá voz para todas las acciones llevadas adelante por el Observatorio y solo tendrá voto a través de sus representantes en el directorio.
c) En las votaciones del directorio que se registren un empate, el voto emitido por la presidencia será contabilizado como doble, para desempatar la votación.
d) El observatorio se encontrará habilitado para votar con la presencia del presidente y al menos uno de los miembros del directorio.

Artículo 14°: El Observatorio funcionará formalmente en una dependencia estatal, que dispongan de un espacio acorde, ya sea de nivel municipal, provincial y/o nacional con sede en Arrecifes. Para ello la Dirección de Género, en articulación con la Comisión de Políticas de Genero, Mujer y Diversidad, y la Presidencia del HCD facilitarán las gestiones y acuerdos para su localización.

Artículo 15°: El Observatorio dejará asentado en libro de actas debidamente foliado las decisiones, acciones o propuestas emanadas de cada reunión. Dicho libro de actas permanecerá siempre en dependencias de funcionamiento del observatorio.-

Artículo 16°: Los Integrantes del Directorio y del Consejo Asesor cumplirán funciones Ad Honorem en el observatorio.

Artículo 17°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 27 de Junio de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ARRECIFES

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante